



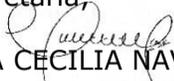
**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
OCAÑA NS.**

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO ORDENANDO APLAZAMIENTO Y SEÑALANDO NUEVA FECHA  
RADICADO : 2020-00169  
DEMANDANTE : ORFELINA DELGADO RODRIGUEZ  
DEMANDADO : ORLANDO QUINTERO ORTIZ Y PERSONAS INDT.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

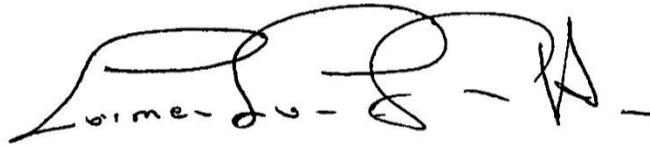
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandado respecto a que se re programe nueva fecha para la recepción de los testigos por él asomados en razón a que para el 27 de febrero de 2023 éstos no pueden asistir por motivos de fuerza mayor, este Despacho considerando que los argumentos expuestos son justificativos para entrar a aplazar la audiencia, procede a aplazar la audiencia señalada para el 27 de febrero de 2023 y en consecuencia se señala como nueva fecha el día 11 de abril del presente año fecha en la cual se recepcionarán los testimonios de la parte demandada y se oirá en alegatos a las partes ADVIERTIENDOSE que no se admitirán mas aplazamientos pues de ser imposible para el Abogado asistir a la próxima audiencia, deberá sustituir en otro profesional del derecho a efectos de que lo asista en la audiencia.

Así las cosas, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE del próximo 11 de abril de 2023, para que tenga lugar la audiencia ADVIERTIENDOSE que a partir de este año el Despacho para efectos de oír a los testigos, recepcionará los testimonios en la Secretaría del Juzgado por lo que deben estar puntuales con sus documentos de identidad y los señores Abogados lo harán de manera virtual, es decir, por políticas del Despacho solo a los testigos se les permitirá asistir de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

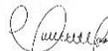


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.

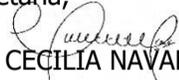
  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO LEVANTANDO MEDIDA CAUTELAR Y OFICIANDO A LA NOTARIA  
Rad. 544984053002 2018 00939 00  
DEMANDANTE: CREDISERVIR  
DEMANDADO: ADOLFO GAONA IBAÑEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el auto del 15 de diciembre de 2022 se encuentra debidamente ejecutoriado y el señor apoderado demandante guardó silencio al requerimiento hecho.

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Dos de febrero de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por LA NOTARÍA PRIMERA DE OCAÑA, en memorial que antecede mediante el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en este proceso, este Despacho de conformidad con el art. 597 CGP,

**ORDENA :**

- 1.- **LEVANTAR la medida cautelar** que pesa sobre el embargo y retención de los BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DE LOS REMANENTES que llegaren a quedar en el proceso Ejecutivo Singular promovido por CREDISERVIR CONTRA ADOLFO GAONA IBAÑEZ Y OTRA radicado bajo el numero 2018-00941 cursante en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL OCAÑA. Oficiese en tal sentido al Juzgado en mención explicándoles que si bien se levantó la medida cautelar comunicada en oficio 1294 del 2 de abril de 2019, todos los bienes que se encuentren en cabeza de ADOLFO GAONA IBAÑEZ, deberán ser puestos a disposición de la NOTARIA PRIMERA OCAÑA dentro del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor ADOLFO GAONA IBAÑEZ, por tanto tómese nota de lo aquí informado.
- 2.- Teniendo en cuenta lo solicitado por la Dra. NIDIA CELIS YARURO, Notaria Primera de Ocaña, dentro del proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor ADOLFO GAONA IBAÑEZ, en el cual solicita se proceda al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este proceso, este Despacho ordena oficiarle a efectos de comunicar que si bien en este proceso se ordenó el embargo y retención de los REMANENTES que llegaren a quedar en el proceso Ejecutivo promovido por CREDISERVIR CONTRA ADOLFO GAONA IBAÑEZ Y OTRA radicado bajo el numero 2018-00941 cursante en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL OCAÑA, el Juzgado en mención no ha puesto a disposición remanente alguno por consiguiente se hace imposible poner a disposición bien alguno con destino al proceso e INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del deudor ADOLFO GAONA IBAÑEZ, cursante en la NOTARIA PRIMERA., por lo que deberá solicitar a dicho Juzgado para que ellos tomen nota y pongan a disposición las medidas que correspondan a ADOLFO GAONA IBAÑEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

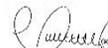


**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO OFICIAR  
Rad. 544984053002 2019 01032 00  
DEMANDANTE: BLADIMIRO PEDROZO BRAVO  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.-

La Secretaria,

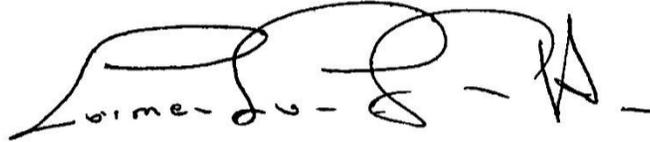
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Dos de febrero de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña en oficio que antecede, este Despacho ordena oficiar al Juzgado en mención informándole que mediante auto de fecha 14 de Septiembre de 2020 se acoge el remanente con destino al ejecutivo 2020-00287 seguido por TEGLIA JOSE VASQUEZ JIMENEZ contra el acá demandado LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA cursante en ese Despacho, el cual fue comunicado mediante oficio No 2307 de fecha 24 de Noviembre 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



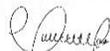
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.



SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO ADMITIENDO CESION CREDITO  
Rad. 544984053002 2016 00661 00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: FERNANDO LOPEZ TARAZONA

CONSTANCIA:

Se halla al Despacho la solicitud de cesión del crédito suscrito por la Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA, y el apoderado Especial del PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, dentro del proceso de la referencia.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

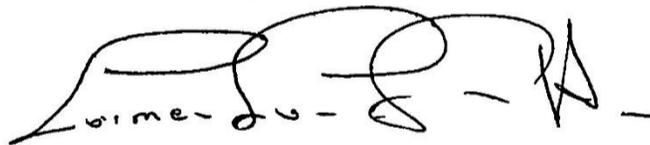
Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

Analizado el documento de fecha 2 de Noviembre de 2022 y de acuerdo con lo manifestado por por la Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA S.A., y el apoderado Especial del PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT y teniendo en cuenta que el señor apoderado demandante coadyuvo el documento de cesion y de conformidad con los Arts. 1960 a 1962 C. CIVIL, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS.,**

#### ORDENA :

- 1.- Admitir la cesión que del crédito que hace la Dra. JESSICA PEREZ MORENO en su calidad de Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, representada por el apoderado Especial del PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT de conformidad con lo impreso en el memorial de fecha 2 de Noviembre de 2022.
- 2.- SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada del presente auto por anotación en estado, teniendo en cuenta que se encuentra vinculado al proceso.
- 3.- En consecuencia con lo anterior, téngase como demandante a la Cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, dentro del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



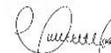
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.



SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO INCORPORAR  
Rad. 544984053002 2022 00347 00  
DEMANDANTE: HOLGUER VERA JULIO  
DEMANDADOS: SENOBIA GARCIA Y OTROS

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo informado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

La Secretaria

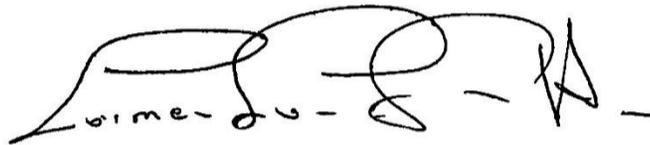
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado de la parte demandante para constancia teniéndose en cuenta el mismo para efectos de no dar aplicación al desistimiento tácito toda vez que la Oficina de Registro de II PP Ocaña, se encuentra en proceso de inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

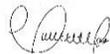


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO OFICIANDO  
Rad. 544984053002 2019 00823 00  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.  
DEMANDADO: BENITO GARCIA CARVAJAL

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal Teorama NS.

PROVEA.-

La Secretaria,

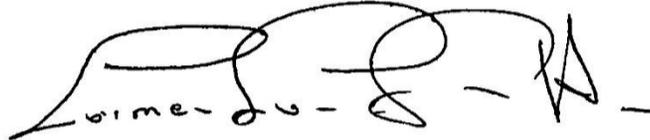
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

De acuerdo con lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal Teorama NS en oficio que antecede, este Despacho ordena oficiar al Juzgado en mención informándole que mediante auto de fecha 4 de Febrero de 2020 se acogió el remanente con destino al ejecutivo 2019-00133 seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra el acá demandado BENITO GARCIA CARVAJAL, cursante en ese Despacho, el cual fue comunicado mediante oficio No 00519 de fecha 11 de Febrero 2020, por tanto deberá el Juzgado en mención corroborar al respecto dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

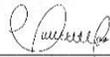


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.



SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PREVIO EMPLAZAMIENTO  
Rad. 544984053002 2022 00517 00  
DEMANDANTE: LUIS HELBER DIAZ MARQUEZ  
DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ PACHECO

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la señora apoderada demandante.

PROVEA.-

La Secretaria,

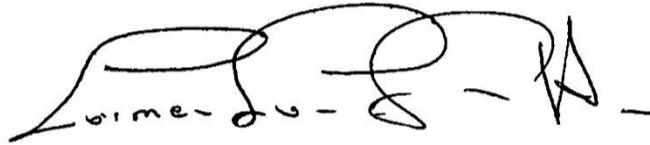
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado en memorial que antecede, requiérase a la señora apoderada demandante para que manifieste si ha agotado todas las actividades necesarias para localizar a la parte demandada, a través del directorio telefónico, redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, conforme lo señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Julio 4 de 2012 Exp.2010-00904 M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

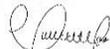


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.



SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00565-00 AUTO L. COSTAS  
Demandante: HÉCTOR JOSUE ROJAS ACOSTA.  
Demandado: MARISELA PEDRAZA PALLARES.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

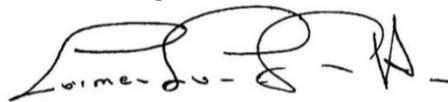
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$4.500.000.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$4.500.000.oo=

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.



SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00557-00 AUTO L. COSTAS  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA, "LAINO & SOLANO LIMITADA".  
DEMANDADO: MIGUEL CHEQUER BARUQUE.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

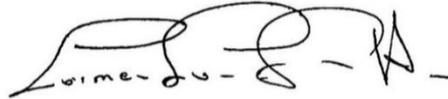
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$350.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$350.000.00=

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

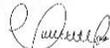


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.

  
SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00516-00 AUTO L. COSTAS  
Demandante: CREDISERVIR.  
Demandado: LUDY ESTHER ORTEGA CLARO Y OTRA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. -

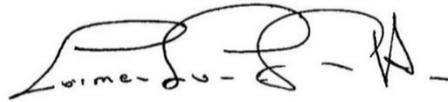
Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$869.144,36=  
REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 22.200.00=  
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:.....\$ 18.000.00=  
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$909.344,36=

SON: NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 36/100 MONEDA CORRIENTE

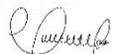
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014
Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00500-00 AUTO L. COSTAS  
Demandante: CREDISERVIR.  
Demandado: ELVIA ROSA CARREÑO LEÓN Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. –

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

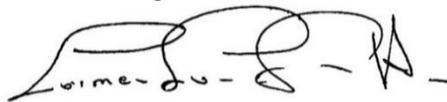
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$808.028,34=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$808.028,34=

SON: OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON 34/100 MONEDA CORRIENTE

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

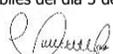


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.

  
SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00196-00 AUTO L. COSTAS  
Demandante: CREDISERVIR.  
Demandado: EMILCE SUÁREZ CORONEL Y OTRO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

Ocaña, Dos de febrero de dos mil veintitrés. –

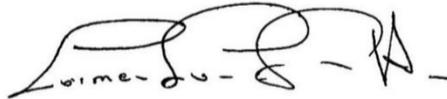
Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....	\$2.056.505,50=
CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:.....	\$ 36.000.00=
HONORARIOS DEL SECUESTRE:.....	\$ 300.000.00=
GASTOS DE TRANSPORTE:.....	\$ 40.000.00=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....	\$2.432.505,50=

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

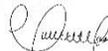


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.014

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de febrero 2023.

  
SECRETARIO